

ADM 6564/19

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2019

ACUERDO N° 599.- En la Provincia de San Luis, a DIECISIETE días del mes de OCTUBRE de DOS MIL DIECINUEVE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. CARLOS ALBERTO COBO y LILIA ANA NOVILLO, y el Sr. Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. FEDERICO OSVALDO LUCERO GAGLIARDI, llamado a integrar el Tribunal por RESOLUCIÓN N° 327-STJSL-SA-2019.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Contrato por Servicio de Informes Médicos Periciales, suscripto entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado por el Dr. CARLOS ALBERTO COBO, en su carácter de Presidente del Superior Tribunal de Justicia, y el Dr. HUGO LUIS PIRAN, que como anexo forma parte del presente Acuerdo. –

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda. –

CONTRATO POR SERVICIO INFORMES MÉDICOS PERICIALES

Entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante EL LOCADOR, representado en este acto por el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. CARLOS ALBERTO COBO, D.N.I. Nº 8.686.777, por una parte y el Dr. HUGO LUIS PIRAN, D.N.I. Nº 7.728.233, por la otra, en adelante EL LOCATARIO, se conviene en celebrar el presente convenio de prestación de servicios para la realización de pericias médicas laborales del Área de Medicina Laboral del Cuerpo Profesional Forense de la Primera Circunscripción Judicial, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCATARIO se obliga a finalizar el total de pericias médicas que le sean solicitadas por este Poder Judicial, completando los informes médicos correspondientes en el sistema informático de gestión judicial, estableciendo un mínimo de quince (15) pericias médicas mensuales.

SEGUNDA: EL LOCADOR abonará al LOCATARIO por los servicios acordados, un importe mensual equivalente a PESOS: CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 59.800,00.-).

Los pagos se efectuarán a mes vencido y previa presentación de la facturación acompañada por el reporte de informes efectuados (con número de expediente), la que deberá contar con la conformidad de la Dirección de Recursos Humanos.

TERCERA: El presente contrato rige a partir del día 18 de octubre de 2019 y tendrá vigencia hasta el 17 de abril de 2020.

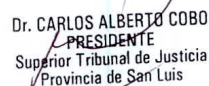
Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el contrato sin invocación de causa, con una anticipación de treinta (30) días, notificando a la otra de manera fehaciente, sin obligación alguna de pago de resarcimientos y/o indemnizaciones.

CUARTA: EL LOCADOR constituye domicilio legal en calle 9 de Julio Nº 934 de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre y el LOCATARIO en la calle 9 de Julio Nº 1145 de la ciudad de San Luis.

QUINTA: A los efectos legales que pudieran suscitarse en este contrato, las partes aceptan la jurisdicción del Tribunal Contencioso Administrativo del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción al que sea crea con derecho a recurrir.

En prueba de conformidad, previa lectura y rectificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Luis a 09 días del mes de octubre de 2019.


Dr. HUGO LUIS PIRAN
Perito Médico
M.N. 75450 y C. 3420 M.P. P-732


Dr. CARLOS ALBERTO COBO
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia
Provincia de San Luis